



# UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS PAGARE DE REPACTACION

Folio:

Yo

Nº R.U.T.

de la carrera de  
domiciliado en calle  
de la ciudad de

Nº fono

Debo y pagaré a la Universidad de los Lagos la cantidad de \$ .- ( ) por deuda contraída por concepto de aranceles de estudios en las fechas de vencimientos que más adelante se señalan:

Nro. Cuota	Fecha	Monto	Nro. Cuota	Fecha	Monto
1					
2			7		
3			8		
4			9		
5					
6					

El valor al contado del servicio educacional que ofrece la Universidad referido a la carrera antes mencionada es de \$ .- La Tasa de Interés que se aplique sobre el saldo de precio correspondiente en caso de mora será de 1% mensual fijado anualmente por la Universidad mediante Decreto Universitario, el que en caso alguno podrá superar la tasa máxima convencional.

El sistema de cálculo de los gastos que genere la cobranza extrajudicial y los porcentajes de cobranza, se aplicarán transcurrido los primeros 20 días de atraso, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha. El pago de las cuotas deberá efectuarse en las cajas habilitadas por la Universidad y/o en el Banco de Crédito e Inversiones BCI, que indica la respectiva cuponera de pago además de los medios electrónicos dispuestos para ello. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas en que se divide la presente obligación, dará derecho a la Universidad a hacer exigible judicialmente lo adeudado a esa fecha. Se deja expresamente establecido que el ejercicio de este derecho importa una facultad establecida en beneficio exclusivo del acreedor, que no altera en caso alguno la fecha de vencimiento del pagaré originalmente pactada, ni la exigibilidad de las acciones de éste. Además, corresponderá al deudor acreditar el pago de las cuotas en que se divide el presente instrumento, en caso de cobro judicial. El suscriptor libera en este acto a la Universidad de la obligación de protesto del presente documento, respecto de todos los obligados a su pago, pero si se optare por hacerlo, el deudor se obliga a pagar todos los gastos. Para todos los efectos legales derivados del presente pagare, se aplican las disposiciones consignada en el artículo 50 y siguientes de la Ley Nº19.496 en lo que dice relación con los derechos consagrados en la mencionada Ley. Sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos de las acciones ejecutivas derivadas del presente título de crédito será competente el Juez del domicilio del deudor consignado en el presente pagaré.

Los derechos consignados en la Ley Nº19.496 son irrenunciables anticipadamente por el estudiante. Son aplicables al presente instrumento y se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley Nº19.496, Ley Nº19.628 y Ley Nº20.715 en que fueran pertinentes.

Los valores mencionados precedentemente podrían ser rebajados, si al alumno se le otorga algún beneficio por la Universidad de Los Lagos. En a , de 2015

deudor o suscriptor  
(o su representante legal)

Nombre y apellido del representante legal \_\_\_\_\_  
Nº R.U.T. \_\_\_\_\_ Domiciliado en calle \_\_\_\_\_ de la  
ciudad de \_\_\_\_\_

NOTARIO



## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

### ACEPTACION DE HONORARIOS DE COBRANZA EXTERNA

Fecha:

Yo \_\_\_\_\_, R.U.N.: \_\_\_\_\_, acepto y en conocimiento que son aplicables en materia de cobranza extrajudicial las disposiciones de la Ley N°19.496, Ley N°20.715 y Ley N°19.628 en cuanto a que existen recargos por concepto de cobranza extrajudicial en cuotas impagas, aranceles y matrículas, los cuales serán cobrados por CDL Ltda., la que actuará en nombre y en representación e interés de la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS en la gestiones de cobranza extrajudicial y judicial.

Dichas cobranzas que efectuará la empresa de cobranza externa, será realizada conforme a la ley, en días hábiles y en horario de 8:00 a 20:00 horas.

Declaro conocer, que según lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de datos de carácter personal, para que la empresa CDL Ltda., pueda realizar las gestiones de cobranza, la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS suministrará a dicha empresa antecedentes del crédito, arancel y matrícula y datos personales que se suministrarán a la empresa de cobranza y serán utilizados únicamente para estos efectos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.628 que será parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Los honorarios por la cobranza extrajudicial ascenderán a los porcentajes establecidos en la ley N° 19.496, después de transcurridos 20 días de atraso desde el día de vencimiento.

Autorizo y faculto a la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y/o quien ésta encomiende a publicar los antecedentes de éste pagaré en caso de mora de una o varias cuotas, en Boletín Electrónico Dicom y/o Boletín Comercial, bajo estricto cumplimiento de la Ley 19.628. En este acto, en forma expresa y para los efectos de obtener la integridad del pago de las obligaciones representadas en este instrumento, autorizo a la Universidad de Los Lagos, en los términos señalados en el Artículo 4 de la Ley N° 19.628 para que, en el sólo evento de incurrir en mora en el pago de la suma señalada en el presente pagaré, ésta ingrese datos personales; nombre, rut, domicilio y monto total moroso que serán tratados, todo ello en lo referido a las obligaciones que emanan del presente pagaré, en algún sistema de información comercial como Boletín Electrónico Dicom y/o Boletín Comercial, facultando expresamente para que se realice su digitación, procesamiento y comunicación, sea pública o privada, en línea o en cualquier otra forma. Esta autorización puede ser revocada sólo por escrito, no teniendo dicha revocación efecto retroactivo.

---

Firma del Alumno